



FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA  
c/ Aristófanos, 4 – 1ª planta - Oficina 7  
29010 - Málaga

Tif. 952 211 929

**ELECCIONES  
FEDERATIVAS  
2020**

**ELECCIONES 2020 (ELEFED-4)  
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA  
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ÚNICA**

**ACTA DE APLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL T.A.D.A.**

En Málaga, a las 19:30 horas del día 21 de octubre de 2020, se reúnen mediante comunicación electrónica en la sede de la Oficina electoral de la Federación Andaluza de Espeleología, los siguientes miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D. Fernando Serna Martín como Presidente  
D. Álvaro Mateos Torés como Vocal  
D<sup>a</sup> Elisa Ruiz Ghiara como Secretaria

Constituyendo el objeto de la reunión tomar conocimiento y dar cumplimiento a la Resolución adoptada por la Sección Competicional y Electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el expediente E89-/2020, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

- 1) Incluir a todos los efectos y con esta misma fecha al Club Deportivo GIEX Grupo de Investigaciones Espeleológicas de Jerez en el Censo de Clubes a las Elecciones Federativas 2020 de esta Federación Andaluza de Espeleología.
- 2) Dado lo avanzado del Calendario Electoral en curso, otorgar un plazo extraordinario máximo de 24 horas desde esta Resolución, que expiraría a las 24:00 horas del día 22 de octubre de 2020, para que el Club Deportivo GIEX Grupo de Investigaciones Espeleológicas de Jerez, a través de su Presidente, solicite si así lo estima la inclusión del mismo en el Censo Especial de Voto por Correo y el envío de la correspondiente credencial para poder ejercitarlo hasta el día 24 de este mismo mes de octubre y pudiéndose incorporar así al Calendario Electoral.
- 3) Por el mismo motivo anterior, otorgar un plazo extraordinario máximo de 24 horas desde esta Resolución, que expiraría a las 24:00 horas del día 22 de octubre de 2020, para que el Club Deportivo GIEX Grupo de Investigaciones Espeleológicas de Jerez, a través de su Presidente, solicite si así lo estima la inclusión de su candidatura para la votación a miembros de la Asamblea General de esta Federación Andaluza de Espeleología por el Estamento de clubes.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas”.

No obstante lo anterior, y dado que la Resolución del TADA es ejecutiva y de obligado cumplimiento inmediato, con independencia de que por los directivos y/o responsables legales de la Federación Andaluza de Espeleología u otros interesados se presente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses, como esta Comisión Electoral entiende que no tiene capacidad jurídica para presentarlo, desea **MANIFESTAR** lo siguiente:



- a) En fecha 22 de septiembre de 2020 se recibió por este Comité Electoral Federativo un requerimiento escrito de la citada Sección Competicional y Electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (TADA), por el que en el plazo de veinticuatro horas había que remitir al citado Tribunal el expediente de la reclamación realizada por el Club Deportivo GIEX Grupo de Investigaciones Espeleológicas de Jerez para su inclusión en el Censo de Clubes a las Elecciones Federativa 2020.
- b) En fecha 23 de septiembre de 2020, y dentro del plazo requerido se procedió a enviar la documentación solicitada a dicho Tribunal.
- c) En fecha de hoy 21 de octubre de 2020, y casi un mes más tarde, se ha recibido la Resolución del citado TADA aceptando la reclamación del Club Deportivo GIEX y requiriendo la inclusión inmediata del mismo en el Censo Electoral a todos los efectos, lo cual va a ser posible por un apurado margen de tiempo sobre el Calendario Electoral en curso mediante el Acuerdo adoptado en el día de hoy por esta Comisión Electoral Federativa.
- d) Ante dicha circunstancia, esta Comisión Electoral no puede más que expresar su preocupación por la falta de diligencia del TADA en la resolución de este expediente de reclamación con un Calendario Electoral que no se detenía en sus plazos, y que al igual que se exigió rapidez (24 horas) a este Comité en el envío de la documentación, lo lógico hubiera sido que se dictara una resolución por el TADA también de forma inmediata para no incurrir en una posible situación de incumplimiento de la resolución adoptada por imposibilidad de los plazos del Calendario Electoral.
- e) Hay que reseñar también, que el TADA no da traslado a esta Comisión Electoral del contenido de la reclamación del Club Deportivo GIEX y los argumentos que esgrime en la misma, sino que tan solo se limita a solicitar copia del expediente de reclamación, impidiendo pues rebatir dichos argumentos y presentar aquellos documentos necesarios para ello; en base a ello, se da por sentado que en los calendarios oficiales de competiciones de la FAE para el 2019 y el 2020 no figura ninguna actividad para clubes y por tanto los clubes no han podido participar en ninguna de ellas, cuando dichos calendarios publicados lo son tan solo como indicación de fechas y lugares de desarrollo, omitiendo por parte del Club Deportivo GIEX y no habiendo el TADA entrado a conocer el Reglamento de Competiciones, que los clubes participan en las competiciones presentando a sus deportistas en forma individual, ya que no se trata de pruebas por equipos y en su artículo 16 ya establece que existe un Ranking Andaluz por Clubes mediante la suma de los puntos obtenidos por los deportistas de un mismo club en el Ranking Individual.

No se puede pues argumentar que no se ha podido participar en competiciones oficiales porque no existían: si no se ha participado, ha sido por cualquier motivación, pero en modo alguno por ausencia de oportunidades.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESPELEOLOGÍA  
c/ Aristófanos, 4 – 1ª planta - Oficina 7  
29010 - Málaga

Tif. 952 211 929

**ELECCIONES  
FEDERATIVAS  
2020**

Del mismo modo, se indica en el Reglamento Electoral que respecto de los clubes y secciones deportivas se considerará actividad oficial la organización de competiciones oficiales, y en ningún momento el Club Deportivo GIEX se ha dirigido a la Junta Directiva de la FAE proponiendo organizar alguna de ese tipo.

- f) Pero es que se ha obviado también por parte del Club Deportivo GIEX, y no se ha podido argumentar por esta Comisión Electoral ante el TADA porque no se le ha dado la oportunidad para ello, que existe una actividad oficial anual denominada "Andalucía Explora" <http://www.espeleo.es/html/explora.shtml> que indica en su Reglamento que "Los grupos y espeleólogos podrán proponer a la F.A.E., actividades deportivas, de exploración, promoción y divulgación de la espeleología mediante Proyectos, que deberán ser enviados a la Federación, en los impresos al efecto y en soporte digital". sin que el Club Deportivo GIEX haya propuesto desarrollar ninguna de estas actividades, que por el contrario sí que hacen otros clubes que participan en la vida federativa.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 20:00 horas, de todo lo cual como Secretaria CERTIFICO y firman los miembros de la Comisión Electora Federativa.

Presidente: Fernando  
Martín

Vocal: Álvaro Mateos Torés

Secretaria: Elisa Ruiz Ghiara

